CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA N°382-2026

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO Nit.812000344-4

NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO, mayor de edad, domiciliada en Montelíbano, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.066.745.418 Exp en Planeta Rica Córdoba, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue ratificada mediante decreto No. 1236 de 22 de Noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

LUGAR Y FECHA: Montelíbano, **DIA: 01 MES: 10 AÑO: 2026**

NUMERO DE CONTRATO: CMC-382-2026

DESTINATARIO: ELDA PATRICIA CABEZA HERNANDEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.913.234, con el título de MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA, con tarjeta profesional No. 50913234.

CONSIDERACIONES PREVIAS: La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperàción de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E. Hospital Local de Montelíbano, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones que orientan la prestación integral de los servicios de salud, requiere fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario de atención, bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), garantizando una atención oportuna, integral, continua, humanizada y con enfoque territorial a la población del municipio de Montelíbano. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº0000287 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 asignó recursos financieros a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para el fortalecimiento del nivel primario basada en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. Que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán los Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. La presente necesidad se fundamenta en las disposiciones y orientaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente en la Resolución No. 0000287 del 17 de febrero de 2026, así como en los lineamientos relacionados con la Gestión Territorial de la Atención Primaria en Salud (APS), en cuanto al fortalecimiento de las capacidades territoriales y de los servicios de salud para responder a las necesidades de la población desde un enfoque preventivo, integral, territorial y centrado en las personas, familias y comunidades. En este sentido, la contratación de un **profesional médico especialista en psiquiatría** permitirá a la E.S.E. desarrollar acciones encaminadas a la identificación y atención de necesidades de salud dentro del territorio, apoyar la gestión del riesgo individual y colectivo, fortalecer la capacidad de respuesta del primer nivel de atención y contribuir a la implementación de estrategias de atención integral en medicina interna, en articulación con los demás servicios y programas institucionales. Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal N°594 de la actual vigencia 2026. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 con código UNSPSC 85101600. Por lo anterior, se considera técnica, asistencial y socialmente necesaria la contratación de los servicios profesionales de un **médico especialista en psiquiatría**, toda vez que su participación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano y al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud con enfoque de Atención Primaria en Salud, garantizando una atención pertinente y oportuna a la población del municipio, de conformidad con las necesidades del territorio y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de

estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente Contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del mismo.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD CONFORME A LA RESOLUCION No. 0000287 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 Y LINEAMIENTOS DE LA GESTION TERRITORIAL APS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE.

VALOR: DEICISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.00).

FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante DOS (2) pagos parciales mensuales en cuantía de OCHO MILLONES DE PESOS MENSUALES ($8.000.000,00). Para el pago se requerirá: a) Presentación de cuenta de cobro con informe de actividades de acuerdo a los parámetros suministrados o requeridos por la Supervisión del Contrato. b) Planillas de pago al SGSSI. b) constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La duración del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga en la ejecución del contrato de mínima cuantia a: 1. Brindar atención médica especializada a las personas remitidas por los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con las necesidades identificadas en los territorios rurales adscritos a la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano y conforme al ámbito de competencia de la especialidad. 2. Realizar valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y orientación especializada de los usuarios atendidos, estableciendo las conductas médicas pertinentes y las recomendaciones necesarias para la continuidad del cuidado. 3. Participar en el desarrollo y seguimiento de los Planes de Cuidado Primario, articulando las intervenciones especializadas con las acciones adelantadas por los Equipos Básicos de Salud en las personas, familias y comunidades del territorio. 4. Mantener comunicación y articulación permanente con los profesionales de los Equipos Básicos de Salud, suministrando las recomendaciones clínicas, conductas y orientaciones necesarias para el seguimiento de los casos atendidos. 5. Brindar asesoría técnica y fortalecimiento de capacidades al talento humano de los Equipos Básicos de Salud para el abordaje y manejo de casos prioritarios relacionados con su especialidad, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutiva del primer nivel de atención. 6. Coordinar y realizar, cuando corresponda, los procesos de referencia y contrarreferencia de los usuarios que requieran servicios de mayor complejidad o atención complementaria, procurando la continuidad, oportunidad e integralidad del cuidado. 7. Reportar oportunamente los casos que sean objeto de vigilancia en salud pública y demás situaciones de interés identificadas durante la prestación de los servicios, de conformidad con los protocolos y procedimientos establecidos. 8. Registrar de manera completa, veraz y oportuna las atenciones, actividades y resultados derivados de la ejecución contractual en los sistemas de información institucionales y demás mecanismos establecidos por la E.S.E., y presentar los informes y soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución del EBS Especializado. 9. Presentar informe mensual de las obligaciones contractuales. 10. Cumplir con las demás obligaciones y actividades que sean asignadas por el coordinador o supervisor del contrato. 11. Realizar la afiliación y pago al SGSSI. PARAGRAFO ESPECIAL. El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el cumplimento de cualquier obligación, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño o perjuicio que pueda causar en la presentación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante.

SUJECION DE PAGO: El valor del presente contrato se imputará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°594 del 21 de agosto del 2026, de la actual vigencia fiscal.

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA, expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo

contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios 4) Certificado de Antecedentes Fiscales 5) Certificado de Antecedentes penales. 6) Copia del pago al Sistema Nacional de Salud, Pensiones y ARL. 7) Copia del R.U.T. 8) Fotocopia de la Cedula representante legal. 9) Cotización presentada. 10) Redam. 11) declaración de bienes. 12) sarlaft.
MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E
SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Profesional Especializado o quien haga sus veces.
GARANTIAS: No se requiere garantías debido a la forma de pago establecida, puesto que se tendrá control por parte del supervisor del contrato con anterioridad al pago, lo que mitiga los riesgos de incumplimiento y calidad del servicio.

Se firma en Montelíbano, Córdoba, el día primero (01) del mes de octubre de 2026.

KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO
C.C. N°1.066.745.418 de Planeta Rica Córdoba
Gerente E.S.E. Hospital Local de Montelíbano
Contratante

ELDA PATRICIA CABEZA HERNANDEZ
c.c. No. 50.913.234.
Contratista

Proyecto: Diego Otero. Asesor Jurídico.